



RESOLUCIÓN 222-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 17:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER), titular del Permiso de Operación Núm.101, para operar la ruta Caracas (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas (SVMI).

CONSIDERANDO: Que **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, es un operador aéreo extranjero registrado en Venezuela, titular del Permiso de Operación Núm.101, vigente hasta el 18 de mayo de 2025, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta *Caracas/Santo Domingo/Caracas*.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación remitida vía correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2023, suscrita por el licenciado Héctor Gómez Morales, Apoderado Especial del operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar un total de sesenta y dos (62) vuelos, ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 4 de octubre de 2023 hasta el 3 de noviembre de 2023, en la ruta Caracas (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas (SVMI), con una frecuencia de dos (2) vuelos diarios.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.2305 de fecha 4 de octubre de 2023, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, opere en la ruta Caracas (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas (SVMI) los días 4,5,6,7,8 y 9 de octubre de 2023, dos (2) vuelos en cada fecha, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca la solicitud en cuanto a los cincuenta (50) vuelos restantes.

CONSIDERANDO: Que con la ruta solicitada **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, ejercerá derechos de tráfico de Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme lo establece el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno Bolivariano de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta *Caracas (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas (SVMI)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica.

Resolución 222-2023
de fecha 6 de octubre de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta julio del 2023, **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, movilizó un total de 44,992 pasajeros en 2,444 en operaciones realizadas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como otras rutas operadas bajo distintas modalidades.

CONSIDERANDO: Que **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, se encuentra agotando en la Junta de Aviación Civil, el proceso de enmienda a su Permiso de Operación Núm.101, para incluir la ruta *Maiquetía, Caracas (SVMI)/La Romana (MDLR)/Maiquetía, Caracas (SVMI)*.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTA la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 17 de mayo de 2023, que autoriza mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil.

VISTO la comunicación remitida vía correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2023 suscrita por el Licenciado Héctor Gómez Morales, Apoderado Especial del operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**.

VISTA la comunicación Núm.2305 de fecha 4 de octubre de 2023, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe DTA/285/23 de fecha 4 de octubre de 2023, respectivamente, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 222-2023
de fecha 6 de octubre de 2023
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 222-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, cincuenta (50) vuelos, a ser realizados del 10 de octubre de 2023 al 3 de noviembre del 2023, en la ruta Caracas (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas (SVMI), con una frecuencia de dos (2) vuelos diarios.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa, bajo la modalidad de permiso especial, de doce (12) vuelos en la ruta Caracas (SVMI)/La Romana (MDLR)/Caracas (SVMI), los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de octubre de 2023, dos (2) vuelos en cada fecha.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **LÍNEA AÉREA DE SERVICIO EJECUTIVO REGIONAL, C.A. (LASER)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



Versión 2.0